



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA (IDPP) Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (MDP).

ATENDIENDO. Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia. Así también, la Ley N° 4423/11 establece que el Ministerio de la Defensa Pública es una persona jurídica de Derecho Público que integra al Poder Judicial y goza de autonomía normativa, funcional; así como autarquía financiera en la administración de sus recursos. -----

CONSIDERANDO. Que el Director General del IDPP y la Defensora General del MDP tienen facultades de celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para poder cumplir con sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 7 de la Ley de Servicio Defensa Pública Penal, Decreto 129-97; y de conformidad a los Artículos 8° y 14° núm. 11, de la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública".-----

ESTABLECIENDO. El trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA, así como las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.-----

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés mutuo, acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.-**

El Convenio se suscribe con base en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES.

El MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (MDP), representada por su Excelencia, la Defensora General, **MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, nombrada por Decreto de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay N° 2.475/19 de fecha 21 de Mayo del 2.019, con domicilio en Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 e/ Santa Teresa, Barrio San Jorge de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay; y por el **INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA (IDPP)**, actúa en calidad de Director General, **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, extremo que acredita con el Acuerdo de mi Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236); que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **IDPP**, señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicadas en séptima (7ª) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto fortalecer el servicio que prestan ambas instituciones con la realización de actividades en los campos de la docencia, formación, especialización y actualización profesional.-----

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES.

Ambas instituciones contribuirán al perfeccionamiento y la especialización recíproca a través de las siguientes acciones: -----

a- Establecer un intercambio permanente de conocimientos y experiencias que permitan la optimización de acciones conjuntas o unilaterales que beneficien a ambas instituciones en el marco de sus mandatos, en el cual se privilegian la solidaridad y los valores institucionales.-----

b- Intercambiar experiencias e informaciones institucionales que sea de su interés, objeto del presente convenio, las cuales no podrán ser divulgadas con el expreso consentimiento de las partes.-----

- c- Cooperar en la capacitación de recursos humanos calificados de ambas instituciones a través de programas formativos específicos y práctica profesional.--
- d- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la participación de talento humano en la realización de las actividades vinculadas a los programas implementados en virtud del presente Convenio.-----
- e- Intercambiar servicios e información para el enriquecimiento y mutuo beneficio de programas de acción de ambas instituciones.-----
- f- En la medida de sus posibilidades presupuestarias, elaborar proyectos de investigación que se requiera ejecutar en el marco de este Convenio.-----
- g- Facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y otros recursos materiales necesarios para la ejecución del presente Convenio, siempre que ello no implique perjuicio alguno para el cumplimiento de los fines propios de cada uno.-----
- h- Ir perfeccionando el presente Convenio en función a las necesidades futuras y a la experiencia de trabajo en común.-----

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las acciones derivadas del objeto del presente Convenio serán desarrolladas a partir de proyectos y programas específicos, debidamente aprobados por ambas partes, bajo la coordinación y supervisión de Coordinadores designados por ambas partes, responsables de la planificación, ejecución y presentación de informe por cada proyecto y/o programa específico acordado.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay y en la República de Guatemala, aplicables a cada caso en particular.-----

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que dicha determinación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto, tanto para el IDPP como para el MDP, quedando resguardadas las actividades en marcha hasta la fecha de su conclusión.-----



El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período y de común acuerdo entre las partes.-----

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de avril del año dos mil veintidós.-----

María Lorena Segovia Azucas
El Ministerio de la Defensa Pública



M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

